

referido, y, consecuentemente, lo anulamos dejándolo sin valor ni efecto alguno; todo ello sin hacer especial imposición de costas.

A su tiempo, y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

2242 *ORDEN de 20 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 199/74, promovido por «Laboratorios Fournier Ibérica, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 18 de diciembre de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 199/1974, interpuesto por «Laboratorios Fournier Ibérica, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 18 de diciembre de 1971, se ha dictado con fecha 24 de febrero de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por «Laboratorios Fournier Ibérica, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y uno, que denegó la solicitud de registro del Dibujo industrial número diez mil seiscientos veinticinco, por «bastoncillos higiénicos», series A-C, y contra el que desestimaba tácitamente el recurso de reposición formulado contra el anterior, por ser los indicados actos administrativos, conformes a derecho; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

2243 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza industria de servicio público de suministro de agua potable a Medranda (Guadalajara).*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Medranda;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Guadalajara,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar las instalaciones de suministro de agua a Medranda (Guadalajara), con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización que se otorga al Ayuntamiento de Medranda es intransferible, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—Las instalaciones habrán de ajustarse a las características siguientes:

a) Capacidad aproximada de suministro: 27.365 metros cúbicos por año.

b) Descripción de las instalaciones: El agua se capta de un manantial y mediante dos grupos motobomba de 3 CV. cada uno, y a través de una tubería de impulsión de 300 metros de longitud y 125 milímetros de diámetro, se lleva a un depósito regulador de 60 metros cúbicos de capacidad. La red de distribución está formada por tubería de fibrocemento, con longitudes

de 198, 657 y 378 metros, siendo los diámetros respectivos de 125, 100 y 80 milímetros.

c) Valor de las instalaciones: 1.700.000 pesetas.

Tercera.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición segunda será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Cuarta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Quinta.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada a suministro doméstico habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Sexta.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas por la inexactitud de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1976.—El Director general, Luis Magaña Martínez.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Guadalajara.

2244 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza industria de servicio público de suministro de agua potable a Valfermoso de Tajuña (Guadalajara).*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Valfermoso de Tajuña;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Guadalajara,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar las instalaciones de suministro de agua a Valfermoso de Tajuña, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización que se otorga al Ayuntamiento de Valfermoso de Tajuña es intransferible, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—Las instalaciones habrán de ajustarse a las características siguientes:

a) Capacidad aproximada de suministro: 5.212 metros cúbicos por año.

b) Descripción de las instalaciones: El agua se capta de un manantial y se recoge en un depósito de 9,38 metros cúbicos por medio de un grupo motobomba de 7 CV. y tubería de impulsión de fibrocemento de una longitud de 75^o metros y un diámetro de 100 milímetros, es elevada a un depósito regulador de 60,50 metros cúbicos de capacidad. La red de distribución está compuesta por tuberías de fibrocemento, con una longitud total de 1.850 metros, y diámetros de 60 milímetros y 80 milímetros.

c) Valor de las instalaciones: 3.050.000 pesetas.

Tercera.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición segunda será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Cuarta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Quinta.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada a suministro doméstico habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Sexta.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas por la inexactitud de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de diciembre de 1976.—El Director general, Luis Magaña Martínez.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Guadalajara.

2245 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza industria de servicio público de suministro de agua potable a Escopete (Guadalajara).*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Escopete;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la

Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Guadalajara.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar las instalaciones de suministro de agua a Escopete (Guadalajara), con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización que se otorga al Ayuntamiento de Escopete es intransferible, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—Las instalaciones habrán de ajustarse a las características siguientes:

a) Capacidad aproximada de suministro: 21.900 metros cúbicos por año.

b) Descripción de las instalaciones: El agua se capta de un manantial y mediante un grupo motobomba de 2,5 CV., y a través de una tubería de impulsión de 100 milímetros de diámetro se lleva a un depósito regulador de 50 metros cúbicos de capacidad. La red de distribución es de fibrocemento, con una longitud total de 1.850 metros, y diámetros de 60, 80, 100 y 125 milímetros.

Tercera.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición segunda será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Cuarta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Quinta.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada a suministro doméstico habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Sexta.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas por la inexactitud de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de diciembre de 1976.—El Director general, Luis Magaña Martínez.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Guadalajara.

2246

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza industria de servicio público de suministro de agua potable a Cogolludo (Guadalajara).

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Cogolludo;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Guadalajara.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar las instalaciones de suministro de agua a Cogolludo (Guadalajara), con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización que se otorga al Ayuntamiento de Cogolludo es intransferible, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—Las instalaciones habrán de ajustarse a las características siguientes:

a) Capacidad aproximada de suministro: 51.100 metros cúbicos por año.

b) Descripción de las instalaciones: El agua procede del arroyo de la Peña del Ciervo, en el término municipal de Monasterio. Se dispone de un grupo motobomba de 40 CV. Las tuberías de impulsión hasta los depósitos tienen una longitud de 120 metros, y un diámetro de 80 milímetros. Existen tres depósitos, cuyos volúmenes son 25, 125 y 400 metros cúbicos. La red de distribución está formada por tubería de fibrocemento, con una longitud total de 2.000 metros, y diámetros de 50, 60 y 80 milímetros.

c) Valor de las instalaciones: 1.200.000 pesetas.

Tercera.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición segunda será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Cuarta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Quinta.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada a suministro doméstico habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Sexta.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el

incumplimiento de las condiciones impuestas por la inexactitud de los datos suministrados u otra causa excepcional que los justifique.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1976.—El Director general, Luis Magaña Martínez.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Guadalajara.

2247

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la subestación que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Córdoba a instancias de «Cía. Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de Borbolla, número 5, solicitando autorización para instalar una subestación transformadora y la declaración en concreto de utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiaciones forzadas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Cía. Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de una subestación transformadora de energía eléctrica, relación 132/66/20/KV., que se denominará «Posadas», y se situará dentro del término municipal del mismo nombre de la provincia de Córdoba, y se alimentará a través de la línea a 132 KV., «Santiponce-Casillas», realizando entrada y salida en la subestación.

Constará de los principales siguientes elementos:

Un parque, tipo intemperie, a 132 KV., con doble embarrado y con dos posiciones de línea, una de acoplamiento y dos de transformadores para una conexión con otros tantos transformadores a instalar de 70 MVA. de potencia cada uno, relación de transformación 132/66 KV.

Un parque, tipo intemperie también, a 66 KV., doble embarrado, con cinco posiciones de línea, una de acoplamiento y cuatro de transformadores. De éstos, dos de ellos se conectarán al lado, de 66 KV., de los transformadores de potencia anteriormente citados, y otros dos, a los primarios de los transformadores a instalar, de 8 MVA. de potencia, relación 66/20/16 KV.

Una nave de celdas a 20 KV., con embarrado sencillo, siete posiciones de salida de línea dos celdas para conexión de los secundarios de los dos transformadores de 8 MVA., y otra para el transformador destinado a servicios auxiliares de la subestación, que será de 160 KVA., relación de transformación 21.000-16.500 ± 2 por 500/230-133 V.

Completarán la instalación los reglamentarios elementos de protección, seguridad, medida y maniobra.

Su finalidad principal será la de atender a 66 KV. el suministro de electrificaciones de la R. E. N. F. E.

Declarar en concreto de utilidad pública de la subestación que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de diez meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el artículo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1976.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Córdoba.

2248

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la subestación transformadora de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en León, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, nú-